

Expediente: 2324/23

Carátula: MURO ANA CAROLINA C/ FLORES CORREA FRANCISCO SALVADOR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 10/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FLORES CORREA, FRANCISCO SALVADOR-DEMANDADO/A

90000000000 - PARANA SEGUROS, -DEMANDADO/A

20270176853 - MURO, ANA CAROLINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2324/23



H102316081624

JUICIO: MURO ANA CAROLINA c/ FLORES CORREA FRANCISCO SALVADOR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 2324/23. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 31/03/2026 12:19:

1) Se tiene por presentado al letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Muro Ana Carolina, en mérito a la copia de poder acompañada. Por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 30/03/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 370687805 -Monto: 2500-Fecha: 30/03/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 370688248 -Monto: 2500;-Fecha: 30/03/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 370687217 -Monto: 24000;-Fecha: 30/03/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 370686613 -Monto: 1000 y boleta Ley N° 6059.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Se tiene presente la reserva del caso federal.

4) Cítese al demandado FRANCISCO SALVADOR FLORES CORREA, DNI N° 38488599, con domicilio real en calle RAÚL COLOMBRES 508 de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, y en garantía a

PARANÁ SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS con domicilio en Av. MATE DE LUNA 1614, SAN MIGUEL de TUCUMAN; para que se apersonen a estar a derecho. Córraseles traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS la contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A los restantes medios probatorios: reitérese su ofrecimiento en la etapa procesal oportuna.

5) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-2324/23. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.